

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 1983

NÚM. 283

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución y disolución de agrupaciones, amortización y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar la siguiente plaza:

Provincia de León

Ayuntamiento de Valdesamario. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 12.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1983. — El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», Gaceta de Madrid, núm. 292 del día 7 de diciembre de 1983. 7404

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. N. IAT-669-CL.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de D. Miguel Martínez Martínez, con domicilio en Pradorrey, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en

la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Miguel Martínez Martínez la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Línea alta tensión de un solo circuito a 10 kV. con conductor de al.-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón tipo Hermelec de 11/800 kg. con entronque en la línea de UESA-FENOSA, S. A., de Astorga a Manzanal en el poste núm. 121 y 68 m. de longitud, cruzando línea telegráfica hasta centro de transformación tipo intemperie sobre poste de hormigón de 25 KVA. y 10-15 kV/398-230 V., que se instalará junto al referido Hostal sito en margen derecha Km. 333/8 paraje Fuenteare-nosa (Pradorrey).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-cionario de la misma con la apro-bación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1 de diciembre de 1983. — El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7440 Núm. 5389. — 1.740 ptas

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Bases reguladoras del concurso público para adjudicar el suministro de flores y coronas a los Servicios Funerarios Municipales, se expone al público por plazo de

ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse, durante este tiempo, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado Pliego de Bases, se convoca concurso público, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Deberán indicarlo los licitadores en la Memoria que presenten.

Plazo de duración de la contratación: Un año.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 10.000,00 ptas.

Fianza definitiva: 30.000,00 ptas.

Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las 9 a las 13 horas, en el Negociado anteriormente señalado.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el periodo de presentación de proposiciones.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., de años de edad, de estado vecino de con domicilio en y con D.N.I. número enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para adjudicar el suministro de flores y coronas a los Servicios Funerarios Municipales, se comprometo a realizarlo en las condiciones que figuran en la memoria adjunta a esta propuesta, sujetándose en todo al Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Bases, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

León, a 29 de noviembre de 1983.
El Alcalde, Juan Morano Masa.

7390 Núm. 5392.—1.980 ptas.

Ayuntamiento de

Astorga

Relación de bajas de "Resultas" de los créditos de este Ayuntamiento, por los motivos que a continuación se indican:

Presupuesto ordinario

a) Créditos por defecto de contraído, fallidos y otros.

021-01-1	Recargo licencia fiscal	1.300.211
021-01-2	Recargo impuesto trabajo personal ...	152.437
021-01-3	Licencia fiscal ...	608.798
021-01-4	Idem retención trabajo personal ...	33.886
021-01-5	Solares sin edificar	500.000
021-02-1	Impuesto s/ establecimientos hoteleros 82	25.000
021-02-2	Impuesto s/ comunicaciones en hoteles 82	75.000
021-03-15	Postes y palomillas	78.537
021-04-1	Participación fondo nacional 82 ...	2.430.283
022-03-1	Basura 81	1.075
022-03-37	Ocupación vía pública 77	212.500

Presupuesto de inversiones

022-03	Contribuciones especiales Tomás Silva P.14	6.736
	C/ Rectivia, Asilo ...	811.318
	Idem Nicolás Guerra ...	55.390
	Idem Avelino Serafin ...	18.805
	Cerosán	368.387
021-03	Paulino González Cuervo. Colegio Pandorador	32.807
	Luis González García ...	36.385

Lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 263, 292 y 294 y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones.

Astorga, 13 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7488 Núm. 5436.—1.590 ptas.

★ ★

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente Presupuesto de Inversiones, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo

dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Astorga, a 13 de diciembre de 1983.
El Presidente (ilegible).

7487 Núm. 5435.—510 ptas.

★ ★

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente Presupuesto Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Astorga, a 13 de diciembre de 1983.
El Presidente (ilegible).

7486 Núm. 5434.—510 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 19 de noviembre último, acordó solicitar un anticipo reintegrable sin interés por importe de 2.600.000 pts. para la obra de "Mejora de electrificación en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, 1.ª fase".

Quedan afectados como garantía del pago de las anualidades de amortización el impuesto sobre circulación de vehículos, cuota fija y recargos Contribución Rústica y Pecuaria, Contribución T. Urbana, cuotas y recargos Licencia Fiscal y participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, facultando a la Delegación de Hacienda para retener el importe de anualidades de amortización, caso de ser preciso.

Lo que se hace público por término reglamentario a efectos de examen y reclamaciones, encontrándose el expediente expuesto en Secretaría Municipal.

Quintana del Castillo, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, José Luis Blanco.

★ ★

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 19 de noviembre último, acordó solicitar un anticipo reintegrable sin interés de la Caja Provincial de Crédito Cooperación por importe de 1.400.000 pts. para la obra de "Instalación de Teléfonos Públicos de Servicio en siete localidades".

Quedan afectados como garantía del pago de las anualidades de amortización el impuesto sobre circulación de vehículos, cuota fija y recargo Contribución Rústica y Pecuaria,

Contribución T. Urbana, cuotas y recargos Licencia Fiscal y participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, facultando a la Delegación de Hacienda para retener el importe de anualidades de amortización caso de ser preciso.

Lo que se hace público por término reglamentario a efectos de examen y reclamaciones, hallándose el expediente expuesto en Secretaría Municipal.

Quintana del Castillo, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, José Luis Blanco.

7448 Núm. 5403.—1.800 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por la Corporación el parcelario de terrenos, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Isidro Balboa, para la ocupación de fincas afectadas a la pavimentación de la calle "Alfárez Provisional", en Cacabelos, obra incluida en el Plan Provincial de 1983, se halla expuesta al público para reclamaciones, en la Secretaría, por plazo de quince días, para reclamación de los interesados, cuya relación concreta es la siguiente:

Polígono 3, parcela 860, propietario Luciano Sernández López, extensión afectada excluida la casa 199,25 m/2. Polígono 3, parcelas 861 y 657, propietario María González Puerto, extensión afectada, 249,60 m/2.

Cacabelos, 9 de diciembre de 1983.
El Alcalde (ilegible).

7442 Núm. 5402.—660 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1983, para atender el gasto inaplazable de diversas partidas con una consignación insuficiente, por medio de este suplemento con cargo al superávit. (Aprobación inicial).—Quince días hábiles.

Alija del Infantado, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7454 Núm. 5401.—360 ptas.

★ ★

En cumplimiento del Real Decreto 1531/79, se hace público el acuerdo adoptado por esta Corporación sobre asignación de miembros electivos de este Ayuntamiento, que se resume así:

Importe a repartir	236.209
—Al Sr. Alcalde	47.241
—A cada Concejal	23.621

Lo que se hace público para general conocimiento en Alija del Infantado, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Alcalde (ilegible).

7450 Núm. 5413.—420 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación e implantación de Ordenanzas Fiscales por disponerlo así el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1983 y resueltas negativamente las reclamaciones presentadas contra las Ordenanzas reguladoras del incremento del valor de los terrenos, licencias urbanísticas y tasas sobre suministro de agua potable y servicios complementarios, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 1983 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981 del 28 de octubre se procede a la publicación de las mismas siendo su extracto por cada Ordenanza, como sigue:

—Valores unitarios superficiales asignados en el índice municipal vigente en cada ejercicio económico a efectos del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

- 1.ª categoría.—Desde 10.000 pesetas el metro cuadrado.
- 2.ª categoría.—De 5.000 pesetas hasta 9.999 pesetas el metro cuadrado.
- 3.ª categoría.—Menos de 5.000 pesetas el metro cuadrado.

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos. Índice valoración de calles.

- Categorías de primera a tercera.—Suelo urbano.
Categoría cuarta.—Suelo urbanizable programado.
Categoría quinta.—Suelo urbanizable no programado.
Categoría sexta.—Suelo no urbanizable.

Dentro de estas categorías existen las siguientes subdivisiones:

Categoría primera A.—Valor	30.153	pesetas
Categoría primera B.—Valor	26.979	íd.
Categoría primera C.—Valor	13.490	íd.
Categoría primera D.—Valor	10.117	íd.
Categoría segunda A.—Valor	8.094	íd.
Categoría segunda B.—Valor	6.744	íd.
Categoría segunda C.—Valor	5.768	íd.
Categoría tercera A.—Valor	2.361	íd.
Categoría tercera B.—Valor	1.686	íd.
Categoría tercera C.—Valor	1.012	íd.
Categoría tercera D.—Valor	507	íd.
Categoría tercera E.—Valor	300	íd.
Categoría tercera F.—Valor	150	íd.
Categoría cuarta A.—Valor	300	íd.
Categoría cuarta B.—Valor	255	íd.
Categoría quinta —Valor	200	íd.
Categoría sexta A.—Valor	100	íd.
Categoría sexta B.—Valor	50	íd.

Reglas de aplicación.—Primera.—Los terrenos de suelo urbano destinados por el plan general a zonas verdes, equipamiento y viales, cuando no sea de aplicación lo establecido en el artículo 4.º de la Ordenanza, sufrirán una reducción del 20 % del valor atribuido. Segunda.—Los terrenos que den fachada a dos o más calles, en suelo urbano, se valorarán por la de mayor índice. Tercera.—En suelo urbano a partir del fondo aplicable en planta baja señalada por el Plan General de Ordenación, el resto del terreno verá reducido su valor en un 10 % del aplicable a la zona.

—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Clase del vehículo: Cuota anual

A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales ...	1.000
De 8 hasta 12 caballos fiscales ...	3.000
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.	7.500
De más de 16 caballos fiscales ...	12.000
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas ...	6.000
De 21 a 50 plazas ...	10.000
De más de 50 plazas ...	15.000

C) Camiones

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.	3.500
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil ...	7.000
De más de 2.999 Kgs. a 9.999 Kgs. carga útil ...	10.000
De más de 9.999 Kgs. de carga útil ...	13.000

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales ...	1.400
De 16 a 25 caballos fiscales ...	2.800
De más de 25 caballos fiscales ...	5.600

E) Remolques y semirremolques

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.	1.400
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil ...	2.800
De más de 2.999 Kgs. de carga útil ...	6.500

F) Otros vehículos

Ciclomotores ...	250
Motocicletas hasta 125 c.c. ...	400
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c. ...	800
Motocicletas de más de 250 c.c. ...	3.000

—Tasas sobre licencias de apertura de establecimientos

Capítulo III.—Bases y tarifas:

Art. 12.—La base de percepción de esta tasa viene dada por el valor del local o locales donde se ubique el establecimiento.

Art. 13.—1.) Dicho valor se obtiene multiplicando la superficie construida de cada planta del local o locales, por el precio asignado por metro cuadrado a los terrenos donde esté situado el establecimiento, a efectos del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

Art. 13-2).—El valor así obtenido se aplicará íntegramente a las plantas bajas, reducido en un 50 % a las entreplantas, planta primera y semisótanos, y reducido en un 75 % a las restantes plantas y sótanos.

Art. 13-3).—Si el establecimiento comprendiera varias plantas del mismo edificio, aun cuando se comuniquen entre sí, se aplicará el valor de cada planta en la forma señalada en el apartado anterior.

Art. 13-4).—Si un establecimiento tuviese fachadas a dos o más calles se aplicará el valor del metro cuadrado correspondiente a la calle de superior categoría.

Art. 14-1).—El tipo de imposición a aplicar a la base determinada según los artículos anteriores, será:

A) Cuando se trate de actividades incluidas en el Reglamento de Molestas, Nocivas y Peligrosas e Insalubres o en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 2816/82.—El 7 %.

B) Cuando se trate de otras actividades.—El 4 %.

Art. 14-2).—Se señala como cuota mínima la cantidad de 2.000 pesetas.

Art. 15.—Se establecen las siguientes bonificaciones en las cuotas:

1) Del 50 % en los supuestos de cesión, traspaso o cambio de titular, sin variar la actividad, así como la ampliación de actividades en establecimientos ya autorizados, siempre que permanezca la anterior actividad.

2) Del 75 % en el supuesto de depósitos o almacenes, siempre que en ellos no se verifique transacción ni manipulación de clase alguna.

3) Del 95 % los traslados y posterior apertura desde sectores donde su instalación esté fuera de Ordenación, según el Plan General de Ordenación Urbana, aunque estuviera permitida antes o tolerada, o aquellas otras zonas calificadas como adecuadas por el Plan General.

Las normas de gestión serán las comprendidas en el capítulo IV, artículos del 16 al 23.

—Tasas sobre suministro de agua potable y servicios complementarios.

Tarifa I.—Suministro de agua:

A) Usos domésticos

Mínimo de 7 m/3 al mes ... 13 ptas. m/3

Exceso de 7 m/3 hasta 18 m/3 al mes. ... 20 ptas. m/3

Exceso de 18 m/3 hasta 30 m/3 al mes ... 25 ptas. m/3

Consumo superior a 30 m/3 al mes. ... 30 ptas. m/3

B) Usos industriales

Mínimo de 7 m/3 al mes ... 13 ptas. m/3

Exceso de 7 m/3 al mes ... 36 ptas. m/3

Tarifa II.—Por cada licencia de acometida de agua a la red independiente de la cuota procedente por la aplicación de las tasas por apertura de calicatas, remoción de aceras, etc.

En categoría 1.^a ... 5.000 ptas.

En categoría 2.^a ... 4.000 "

En categoría 3.^a ... 3.000 "

—Tasa sobre el servicio de prevención y extinción de incendios.

A) Servicios a prestar dentro del Municipio:

La cuota será del 1 % de la base imponible con que figura el inmueble en la Contribución Territorial Urbana, con una cuota mínima de 200 ptas. por inmueble, cantidad que se aplicará en el supuesto que el edificio, vivienda o local no apareciera valorado a efectos de la Contribución Territorial Urbana.

B) Servicios a prestar fuera del Municipio:

1) Por cada hora de servicio y permanencia fuera del Parque de la brigada o equipo con cada vehículo ... 6.000 ptas.

2) Por cada hora de servicio y permanencia fuera de Parque, con empleo de otro material que no sea vehículo ... 3.000 ptas.

3) Por kilómetro recorrido desde la salida del Parque, hasta su regreso al mismo, con vehículo ... 50 ptas.

Sobre el total resultante, se liquidará un 5 % en concepto de medios auxiliares y gastos de administración.

—Tasas sobre recogida de basuras.

A) Viviendas

Por cada vivienda en calles 1.^a y 2.^a categoría ... 2.100 ptas.

Por cada vivienda en calles 3.^a categoría y restantes ... 1.400 ptas.

B) Comercio e industria en general

Por cada establecimiento comercial, industrial, mercantil y oficinas con superficie igual o inferior a 20 m/2 ... 7.000 ptas.

C) Establecimientos de hostelería y espectáculos

Por cada café, bar, restaurante, taberna, pastelerías, teatros, cines, salas de fiesta, discoteca o similares, con una superficie igual o inferior a 20 m/2 ... 8.300 ptas.

D) Establecimientos hoteleros, sanidad y similares

Por cada hotel, residencia, fonda, pensión, colegios con internado, clínicas y hospitales, hasta un máximo de 10 plazas ... 8.300 ptas.

Por cada plaza que exceda de 10 ... 400 ptas.

Las cuotas establecidas en los apartados B) y C) de las anteriores tarifas se incrementarán conforme a la siguiente escala:

De más de 20 m/2 hasta 50 m/2 ...	20 %
De más de 50 m/2 hasta 100 m/2 ...	50 %
De más de 100 m/2 hasta 250 m/2 ...	100 %
De más de 250 m/2 hasta 500 m/2 ...	150 %
De más de 500 m/2 hasta 700 m/2 ...	200 %
De más de 700 m/2 hasta 1.000 m/2 ...	250 %
De más de 1.000 m/2 en adelante ...	300 %

—Tasa servicios alcantarillado y derechos de enganche.

Tarifa I.—El 4 % sobre el líquido imponible o base liquidable que figure la finca en el Registro Fiscal de edificios y solares de la contribución urbana, sin que en ningún caso la cuantía mínima anual sea inferior a 500 pesetas anuales por vivienda.

Tarifa II.—Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado (independiente de las tasas por apertura de calicatas, zanjas, etc., pagará:

En categoría 1.^a ... 5.000 ptas.

En categoría 2.^a ... 4.000 ptas.

En categoría 3.^a ... 3.000 ptas.

—Tasas sobre servicios en el cementerio municipal.

Panteones y mausoleos:

En zona de 1.^a clase ... 20.000 por m/2

En zona de 2.^a clase ... 15.000 por m/2

En zona de 3.^a clase ... 10.000 por m/2

En zona infantil ... 8.000 por m/2

Sepulturas:

En zona de 1.^a clase, por unidad ... 20.000 ptas.

En zona de 2.^a clase, por unidad ... 16.000 ptas.

En zona de 3.^a clase, por unidad ... 10.000 ptas.

En zona infantil, por unidad ... 10.000 ptas.

Nichos:

En primera fila ... 24.000 ptas.

En segunda fila ... 35.000 ptas.

En tercera fila ... 27.000 ptas.

En cuarta fila ... 18.000 ptas.

Las concesiones temporales y a perpetuidad de sepulturas y nichos, inhumaciones, exhumaciones y traslados de restos, colocación de lápidas, derechos depósito y velación de cadáveres, derechos de transmisión propiedad, derechos de permuta y los derechos de construcción y adjudicación, se regirán por las tarifas comprendidas entre los Grupos II al Grupo X ambos inclusive.

—Tasas por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.

Por la prestación de pala retro-excavadora, incluido combustible y conductor, por cada hora de servicio ... 3.100

Por prestación del camión, incluido combustible y conductor, por hora o fracción de servicio ... 2.600

Por prestación de camión-pluma, incluido combustible y conductor, por hora o fracción de servicio ... 3.500

Por prestación de la apisonadora, incluido combustible y conductor, por hora o fracción de servicio ... 1.450

Por prestación del martillo-perforador, incluido combustible y personal, por hora o fracción. ... 1.300

Por prestación de manguera de riego, por hora o fracción de servicio ... 400

Por prestación de cañas limpieza alcantarillado incluido personal, por hora o fracción ... 1.500

Por prestación de escaleras de madera, por hora o fracción ... 200

Por prestación de cualquier desatascadora de alcantarillado, incluido personal, por hora o fracción ... 2.500

Por prestación de la comparsa de gigantes y cabezudos, por unidad, día o fracción ... 250

Por prestación caseta de feria, por unidad o fracción ... 1.000

Por prestación del equipo de ampliación y megafonía, incluido personal, por hora o fracción 1.200

—*Tasas sobre derechos utilización piscinas municipales.*

1.º) Clase de abonados:

Grupo A)	Infantiles	(Menores de 4 años)
Grupo B)	Infantiles	(De 4 a 14 años)
Grupo C)	Juveniles	(De 14 a 18 años)
Grupo D)	Mayores	(De más de 18 años)

2.º) Cuotas mensuales por cada grupo

Grupo A)	Infantiles	Gratis
Grupo B)	Infantiles	350 ptas.
Grupo C)	Juveniles	875 ptas.
Grupo D)	Mayores	1.000 ptas.

3.º) Cuotas de abono por temporada:

Grupo A)	Infantiles	Gratis
Grupo B)	Infantiles	750 ptas.
Grupo C)	Juveniles	1.400 ptas.
Grupo D)	Mayores	2.400 ptas.

4.º) Cuota diaria:

Grupo A)	Infantiles	Gratis
Grupo B)	Infantiles	25 ptas.
Grupo C)	Juveniles	50 ptas.
Grupo D)	Mayores	75 ptas.

5.º) Cuota familiar:

Por temporada	3.300 ptas.
----------------------	-------------

—*Tasas por kioscos y otras instalaciones en vías públicas.*

Tarifa.—Art. 6.º-1).—El tipo a aplicar será al mes o fracción de mes, por metro cuadrado, el 2 % del valor del metro cuadrado del terreno, según los índices del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, considerándose una superficie mínima de 4 m/2.

—*Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.*

1.º) Por la concesión de nuevas licencias:

a) De auto-taxis y auto-turismos.	15.000 ptas.
b) De clase C), ambulancias y servicios funerarios	15.000 ptas.

2.º) Por la transmisión o transferencia de licencias:

a) A favor del cónyuge viudo o herederos legítimos	3.000 ptas.
b) En los demás casos	15.000 ptas.

3.º) Sustitución de vehículo afecto a licencia

3.000 ptas.

4.º) Por cada revisión ordinaria del vehículo o su documentación

1.000 ptas.

5.º) Por la expedición del permiso municipal de conducción o de renovación

1.000 ptas.

6.º) Por cada autorización para efectuar salidas fuera del término municipal, con validez anual

1.000 ptas.

7.º) Por cada vehículo con derecho a utilizar espacios reservados a paradas establecidas en los distintos lugares de la ciudad, anual

500 ptas.

—*Tasas servicios y realización de actividades en el pabellón municipal de deportes.*

A) Por celebración de competiciones:

Categoría absoluta	1.500 ptas.
Categoría juvenil	1.000 "
Categoría cadete	1.000 "
Categoría infantil	500 "
Categoría alevín	500 "
Categoría benjamín	500 "

B) Celebración entrenamientos cualquier deporte o modalidad:

Clubs deportivos. — Federaciones ...	750 ptas.
Otros	1.000 ptas.
Centros de enseñanza públicos	Exentos

C) Celebración de espectáculos:

Con taquilla.—El 10 % sobre la recaudación bruta.
Sin taquilla.—Por la utilización diaria del pabellón: 40.000 pesetas.

—*Tasas sobre entrada de vehículos a través de aceras.—Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

1.ª) Entradas con carácter permanente:

A) Longitud de entrada o paso:	Cuotas anuales		
	1.ª	2.ª	3.ª
Hasta 3 metros lineales ...	6.000	4.000	2.000
De 3,1 a 6 mts. lineales.	12.000	8.000	4.500
De 6,1 a 10 mts. lineales.	18.000	12.000	6.000
Más de 10 metros lineales.	24.000	16.000	8.000

B) Superficie construida de locales, recintos:

Hasta 100 m/2	2.000	1.000	500
De 101 a 250 m/2	5.000	2.500	1.000
De 251 a 500 m/2	8.000	4.000	2.000
Más de 500 m/2	15.000	7.500	4.000

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, las cuotas anteriores se incrementarán en el 100 %.

2.ª) Entradas con limitaciones de horario:

A) Longitud de la entrada:			
Hasta 3 metros lineales ...	2.000	500	250
De 3,1 a 6 mts. lineales.	4.000	2.000	1.000
De 6,1 a 10 mts. lineales.	6.000	3.000	1.500
Más de 10 metros lineales.	8.000	4.000	2.000

B) Superficie construida de locales y recintos:

Hasta 100 m/2	1.000	500	250
De 101 a 200 m/2	2.000	1.000	500
De 251 a 500 m/2	3.000	1.500	1.000
Más de 500 m/2	5.000	2.500	1.500

Cuando se trate de entradas o pasos de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, las cuotas anteriores se incrementarán el 100 %.

3.ª) Reservas para aparcamiento:

Cada metro lineal o fracción	10.000	5.000	2.500
-------------------------------------	--------	-------	-------

4.ª) Reservas para carga y descarga:

Cada metro lineal o fracción al día	250	100	50
--	-----	-----	----

Art. 17.—El otorgamiento de las licencias o autorizaciones para los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, abonará una cuota de 3.000 pesetas.

Por la señal de tipo reglamentario se abonarán 600 pesetas.

Cuando un aprovechamiento afecte a más de una calle, y éstas tengan distinta categoría, se practicará la liquidación partiendo de la calle que tenga categoría superior.

—*Tasas sobre licencias urbanísticas.*

Capítulo III.—Bases y tarifas:

Art. 12.—Se toma como base de esta exacción el presupuesto, la superficie, o el valor del conjunto o aisladamente, en la forma que se señala en los preceptos siguientes:

Art. 13.—La cuota exigible por las licencias incluidas en el Grupo I (obras e instalaciones) viene determinada por la aplicación del 1 % del presupuesto de ejecución, con un mínimo de 1.000 pesetas, salvo la instalación de grúas-pluma, cuya cuota mínima será de 25.000 pesetas.

Art. 14.—La cuota exigible por las licencias incluidas en el Grupo II (usos), cuando sea solicitada para la totalidad de la edificación será el 25 % de la cuota girada por el otorgamiento de la licencia en el Grupo I (obras e instalaciones).

Art. 14.—2.—Si la solicitud de estas licencias incluidas en el Grupo II (usos) se refiere a una parte del edificio (vivienda, local, etc.) la cuota exigible viene determinada por la aplicación del 0,30 % del valor corriente en venta de la vivienda o uso residencial y del 0,50 % cuando se trate de local comercial o uso industrial con un mínimo de 3.000 pesetas.

Art. 15.—Las licencias para parcelaciones urbanísticas abonarán como cuota el 0,50 % del valor del terreno, calculado según precios unitarios del impuesto de plus valía, con un mínimo de 3.000 pts.

Art. 16.—Las licencias para movimientos de tierras o demolición abonarán como cuota el 2 % del presupuesto de ejecución, con un mínimo de 3.000 pesetas.

Art. 17.—Las licencias para vallados, cerramientos y muros de contención abonarán como cuota el 2 % del presupuesto de ejecución con un mínimo de 1.000 pesetas.

Art. 18.—1.—Cualquier otro acto que precise licencia urbanística y no se contemple en las cuotas anteriores abonará 3.000 pesetas.

Art. 18.2.—Por cada informe emitido o consulta contestada relativa a condiciones de edificación o régimen urbanístico, se abonará una cuota de 1.000 pesetas.

Las normas de gestión serán las comprendidas en el capítulo IV, artículos del 19 al 32 de la Ordenanza aprobada.

Ponferrada, 6 de diciembre de 1983. — El Alcalde, (ilegible).

7359 Núm. 5395.—20.340 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto de Inversiones para 1983, por un importe de un millón quinientas trece mil quinientas cincuenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	
3. Tasas y otros ingresos	513.551
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL	1.513.551

GASTOS

B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	1.513.551
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.513.551

En Alija del Infantado, a 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7451 Núm. 5405.—1.125 ptas.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de siete millones trescientas veinticuatro mil ciento noventa pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	1.291.749
2. Impuestos indirectos	535.385
3. Tasas y otros ingresos	1.209.056
4. Transferencias corrientes	4.118.000
5. Ingresos patrimoniales	170.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	7.324.190

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	4.062.987
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	2.693.658
3. Intereses	181.436
4. Transferencias corrientes	73.241
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	312.868
TOTAL	7.324.190

En Alija del Infantado, a 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7451 Núm. 5404.—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1983, por un importe de diez millones doscientas cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	
3. Tasas y otros ingresos	6.413.242
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	1.840.000
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	2.000.000
TOTAL	10.253.242

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	120.781
3. Intereses	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	10.132.461
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	10.253.242

Los interesados podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León.

Boñar, 9 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7201 Núm. 5407.—1.440 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1/1983, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, su acuerdo aprobatorio se eleva a definitivo con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS	Pesetas
Capítulo 0	3.883
Capítulo 1.º	56.561
Capítulo 2.º	559.335
Total	619.779

INGRESOS

619.779 pesetas con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1982.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Pedro Bercianos, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde-Presidente, Teófilo García Álvarez.

7405 Núm. 5397.—780 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

El Alcalde del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

Hace saber: 1.º—Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 3 de diciembre actual acordó desestimar la reclamación formulada contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua posable a las poblaciones de Cubillos del Sil y Cubillines, adoptado en sesión de 30 de septiembre pasado, elevando a definitivo dicho acuerdo en el que figuran las siguientes tarifas:

—Mínimo, hasta 8 m ³ al mes (cuota de servicio)	75 pts.
—Exceso de 8 hasta 14 m ³ al mes	16 pts./m ³
—Exceso de 14 m ³ hasta 23 m ³ , mes	22 pts./m ³
—Consumo superior a 23 m ³ al mes	32 pts./m ³

Y que se remita el expediente a la Jefatura de Comercio Interior de la provincia para que, previos los trámites oportunos, someta las nuevas tarifas a la aprobación de la Comisión Regional de Precios.

2.º—Que no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión de fecha 30 de septiembre pasado, de la imposición de las tasas sobre "Recogida domiciliaria de basuras", "Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción,

etcétera" e "Industrias callejeras y ambulantes", y de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, se elevará a definitivo dicho acuerdo, en el que figuran las siguientes tarifas:

a) *Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.*

Concepto	Pts. mes	Pts. año
—Viviendas de carácter familiar	150	1.800
—Bares, cafeterías, hoteles, fondas, residencias, etc.	300	3.600
—Comercio e industria en general	200	2.400

b) *Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.*

Concepto	Unidad	Pts. día
—Vallas	M/2	8
—Mercancías, aperos de labranza, materiales de construcción, escombros y similares	M/2	25
—Andamios, voladizos	M/2	4

c) *Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.*

Licencias	Importe licencia
—Artículos de loza y vidrio	150 pts. día
—Artículos de pañería, calzado y similares	150 " "
—Pollos de recriación	150 " "
—Artículos de limpieza, droguería y perfumería	150 " "
—Los vendedores que utilicen altavoces para el anuncio de sus mercancías, sufrirán un recargo del 50 por 100.	

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Cubillos del Sil, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7456 Núm. 5398.—2.550 ptas.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Aprobados por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos n.º 1/83, en el presupuesto ordinario para 1983, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo hábil de exposición al público de los documentos que luego se relacionan, por acuerdo de este Ayuntamiento se adoptó acuerdo de su aprobación definitiva:

Expediente de modificación de Ordenanzas:

Tasa sobre servicio domiciliario de agua: Mensual, como mínimo 50 pesetas; por metro cúbico a 35 pesetas.

Tasa sobre entrada de vehículos en edificios: 100 pesetas anuales.

Presupuesto de inversiones ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos:
Capítulo 3. — Tasas y otros ingresos.—2.610.000.

Capítulo 7. — Transferencias de capital.—261.000.

Gastos:
Capítulo 6. — Inversiones reales.—2.900.000.

Por el Pleno de este Ayuntamiento se acordó distribuir la cantidad máxima a percibir durante 1983 por sus miembros electivos, de conformidad con el Real Decreto 1531/79, del siguiente modo:

a) Asignación para miembros de la anterior Corporación (periodo enero-mayo), parte proporcional de la asignación: 83.320 pesetas.

Alcalde: 25.000 pesetas.
Primer Teniente de Alcalde: 12.500 pesetas.

Concejal-Depositario: 12.500 pesetas.
Para los otros cuatro Concejales, por partes iguales: 33.320 pesetas, en junto.

b) Asignación para nueva Corporación (junio-diciembre), parte proporcional 116.680 pesetas.

Alcalde: 35.000 pesetas.
Primer Tte. de Alcalde, 17.500 pesetas.

Concejal-Depositario, 17.500 pesetas.

Para el resto de los Sres. Concejales, por partes iguales, dividir 46.680 pesetas.

Dicho acuerdo se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino, a 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7449 Núm. 5408.—1.980 ptas

Ayuntamiento de Sobrado

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de diciembre de 1983, ha aprobado las asignaciones anuales de los miembros de la Corporación fijadas en el 5 % del Presupuesto Ordinario, que se distribuirá conforme al siguiente resumen:

Sr. Alcalde: 50 %.

Sres. Concejales:
—Al Teniente de Alcalde y Concejal Depositario: 40.000 pts.

—Por asistencia a sesiones: 1.500 pesetas por cada sesión asistida.

Lo que se hace público en cumplimiento del R.D. 1531/79 de 22 de junio.

Sobrado, a 7 de diciembre de 1983.
El Alcalde, Constantino Valle González.

7445 Núm. 5415.—610 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1983, expediente de suplemento de crédito 2/83, para atender al gasto inaplazable de:

262.7 Reparación caminos vecinales, suplementado ...	30.417
952.9 Amortización de préstamos ...	75.722
Total ...	106.139

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determina la Ley 40/81.

Cabrillanes, 3 de diciembre de 1983.
La Alcaldesa (ilegible).

★ ★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1983, la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas, para la ejecución de la obra "Ampliación de abastecimiento de agua de Las Murias de Babia", por importe de 345.326 pesetas, equivalente al 25 % del coste total de la obra, recayendo las citadas contribuciones especiales sobre todo edificio susceptible de utilizar el nuevo servicio, tomando como base del reparto los M. lineales de fachada, se expone al público el referido expediente para que, en el plazo de quince días, puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que los mismos estimen pertinentes. Asimismo, se comunica que no es necesaria la constitución de Asociación Administrativa de contribuyentes, por no alcanzar la referida obra el coste que señala el art. 35 del D. 3250/1976, de 30 de diciembre.

Cabrillanes, 3 de diciembre de 1983.
La Alcaldesa (ilegible).

7458 Núm. 5411.—1.350 ptas.

Ayuntamiento de Carrocerá

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el cinco de diciembre de 1983, se han aprobado las asignaciones de los miembros electivos de la Corporación Municipal, y cuyo resumen es el siguiente:

	Pesetas
5 por 100 del presupuesto ordinario ...	298.378
Importe a distribuir proporcionalmente y en relación al tiempo de gestión de la Corporación actual ...	174.054
Al Sr. Alcalde-Presidente ...	41.000
A cada Concejal ...	22.175

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1531/79, de 22 de junio.

Carrocerá, siete de diciembre de 1983.
El Alcalde (ilegible).

7453 Núm. 5409.—660 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de créditos número 1, dentro del presupuesto ordinario de 1983, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de dicho expediente, bajo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Gastos	
Capítulo I ...	256.330
Capítulo II ...	270.000

Ingresos

Con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior la cantidad de 526.330

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en los artículos 14-2 y 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Riego de la Vega, 9 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7452 Núm. 5410.—660 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

El Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión de fecha 25 de noviembre pasado, anular la Ordenanza del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar y aprobar definitivamente las Ordenanzas que seguidamente se relacionan, bajo el siguiente resumen:

—Tasa sobre tránsito de ganados

Tarifa:	Pesetas
Por cada oveja, al año ...	100
Por cada vacuno, al año ...	100
Por cada caballar, asnal o mular ...	100

—Tasa sobre aprovechamiento de la vía pública con entrada o paso de vehículos y carruajes

Tarifa:	Pesetas
Por cada badén en la acera para entrada de carruajes, al año ...	300
Por cada entrada de carruajes sin badén ...	300

—Tasa sobre los derechos de rodaje y arrastre por vías municipales

Tarifa:	Pesetas
Por cada remolque agrícola ...	300
Por cada remolque o vehículo de tracción animal de dos ruedas ...	200

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el art. 20,1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villamejil, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7444 Núm. 5412.—1.080 ptas

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de créditos núm. 2

del Presupuesto Ordinario vigente, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial cuyo resumen, en lo que interesa, es el siguiente:

a) Cantidad utilizada, el sobrante de la partida 199:

Tenía	Baja por transfrc.	Queda
431.958	416.268	15.690

b) Conceptos que se aumentan:

	Tenía	Aumenta	Total
Conc. 111	1.609.328	363.370	1.972.698
Conc. 125	794.088	24.501	818.589
Conc. 141	24.000	2.160	26.160
Conc. 171	174.912	17.237	192.149
Conc. 192	150.000	9.000	159.000
Total ...	416.268		

Se hace público en cumplimiento de los artículos 14-2 y 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Luyego, 3 diciembre 1983.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.

7455 Núm. 5414.—710 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 1983, el Presupuesto Ordinario que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 14-1 de la Ley 40/81.

En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo se transformará en definitivo.

Acebedo a 6 de diciembre de 1983.
El Alcalde (ilegible).

7457 Núm. 5400.—510 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Por parte de D. Alfredo Sahelices Caballero se ha solicitado licencia para la apertura de una nave para cría de terneros, con instalación de máquinas nodrizas, en la finca n.º 109 del polígono 19, pueblo de Archahueja, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdefresno, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7397 Núm. 5390.—660 ptas.

Ayuntamiento de Oencia

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
2711	30.000	90.000
611	677.952	687.952
734	1.000.000	1.400.000
	1.107.952	2.177.952

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Superávit año 1982	1.107.952	—
	1.107.952	—

Recursos a utilizar

Del superávit liquidación presupuesto anterior: 1.107.952 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Oencia, a 10 de diciembre de 1983.—
El Alcalde (ilegible).

7472 Núm. 5461.—1.110 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día siete de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto Ordinario de 1983 para atender el gasto inaplazable de varios pagos de partidas del capítulo 2.º que figuran en el expediente número uno de modificación de créditos por medio del suplemento con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuer-

do de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Gradefes, a 7 de diciembre de 1983.
El Alcalde (ilegible).

7469 Núm. 5459.—1.110 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del ejercicio 1983 por no haberse presentado reclamaciones, el resumen por capítulos queda de la siguiente manera:

Cap. 1	982.364 pts.
Cap. 2	543.776 pts.
Cap. 3	2.648 pts.
Cap. 4	24.685 pts.
Cap. 6	338.678 pts.
Cap. 7	899.849 pts.
Cap. 9	17.350 pts.

Suma ... 2.809.350 pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villamol, 9 de diciembre de 1983.
El Alcalde (ilegible).

7471 Núm. 5455.—660 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el artículo 14.2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, el expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el 5 de diciembre de 1983.

En el supuesto de no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Partidas suplementadas

Part. 435.3.—Otras transferencias	141.759
Part. 733.6.—Aportación al Ppto. inversiones	500.000
Suma total	641.759

Las partidas suplementadas, se financian con el superávit disponible del ejercicio anterior.

Carrocera, 9 de diciembre de 1983.—
El Alcalde (ilegible).

★ ★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el artículo 14.2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, el expediente concesión de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto de inversiones de gastos, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el 5 de diciembre de 1983.

En el supuesto de no presentarse re-

clamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Concesión de crédito extraordinario

Part. 735.6 ... 500.00 ptas.

La concesión de crédito habilitada, se financia mediante la partida 733.06, del presupuesto ordinario vigente, suplementada a su vez para el mismo fin.

Carrocera, 9 de diciembre de 1983.—
El Alcalde (ilegible).

7468 Núm. 5457.—1.470 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día nueve de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto Ordinario para atender el gasto inaplazable de varias partidas del Presupuesto Ordinario por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villazala, a 9 de diciembre de 1983.
El Alcalde (ilegible).

7474 Núm. 5460.—1.050 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 1983 se ha acordado iniciar el expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela colindante con el edificio número 17 de la calle La Vega, en Santibáñez de la Isla, en las condiciones que figuran en dicho expediente, encontrándose expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, al objeto de presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Santa María de la Isla, a 9 de diciembre de 1983.—El Alcalde; Audelín Frade.

7441 Núm. 5399.—660 ptas.

Ayuntamiento de Izagre

Aprobados por el Pleno, en sesión de 3 de noviembre pasado, se exponen al público en las Oficinas Municipales por quince días los siguientes documentos:

Padrón municipal de arbitrios varios del año 1983.

Padrón del impuesto de circulación de vehículos del año 1983.

Izagre, a 6 de diciembre de 1983. El Alcalde (ilegible).

7464 Núm. 5456.—390 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Se expone al público por término de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas: Padrón de arbitrios varios correspondiente a 1982 y 1983.

Arganza, 30 de noviembre de 1983. El Alcalde (ilegible).

7465 Núm. 5458.—300 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sariegos.

Hace saber: Que por D. Fidel Viñuela Prieto, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de la instalación de industria para la compra-venta-desguace de automóviles en finca sita en Cerbajal de la Legua, Carretera N. 630 Adanero - Gijón, kilómetro 333 (La Copona).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sariegos, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7473 Núm. 5437.—810 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Salas de la Ribera

Esta Junta, en sesión celebrada el día 12 de noviembre ppdo., acordó la implantación o modificación de las siguientes Ordenanzas:

—Tasa por el suministro domiciliario de agua.

—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

—Ordenanza por prestación personal y de transporte.

—Ordenanza sobre limpieza viaria y terreno de uso público.

A los efectos del art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, las mismas se hallan expuestas al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinadas en el domicilio del Presidente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de la Ribera, 2 de diciembre de 1983.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

7446 Núm. 5417.—750 ptas.

Junta Vecinal de Villamizar

En sesión extraordinaria celebrada por esta Junta Vecinal el pasado día 3 de diciembre de 1983, se acordó, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, respecto de la publicación de

Ordenanzas, desestimar dichas reclamaciones y elevar a definitivo el acuerdo, quedando su contenido tal y como se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de noviembre pasado en el núm. 258. El Presidente pasado en el núm. 258.—El Presidente, Angel Ampudia González.

7459 Núm. 5416.—420 ptas.

Junta Vecinal de Caldas de Luna

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para 1983, queda de manifiesto al público este documento, en el domicilio del señor Presidente, durante un plazo de quince días, al sólo efecto de su examen, reclamaciones u observaciones que se juzguen convenientes.

Lo hago público para general conocimiento.

Caldas de Luna, 1.º de diciembre de 1983.—El Presidente (ilegible).

7366 Núm. 5464.—420 ptas.

Junta Vecinal de La Mata del Páramo

Adoptado acuerdo por esta Junta Vecinal en sesión de 12 de octubre pasado, relativo a la enajenación de bienes de su propiedad, clasificados como de propios, y que a continuación se detallan, se expone dicho acuerdo al público por el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

N.º Inventario	Clase de inmueble	Paraje o calle	Cabida aproximada
2	Pradera	La Carretera	2.000 metros c.
3	Pradera	La Carretera	2.300 id. "
5	Pradera	La Laguna	30.000 id. "
6	Erial	El Pajuelo	51.745 id. "
7	Pradera	La Huerga	14.525 id. "
8	Pradera	La Huerga	15.580 id. "
9	Pradera	La Huerga	64.485 id. "
24	Urbana	General Franco	110 id. "
25	Urbana	El Frontón	500 id. "

De las parcelas 2, 3 y 5 se desglosan las siguientes subparcelas:

De la parcela 2.

- 1.—De una cabida de 450,45 metros cuadrados.
- 2.—De una cabida de 474,79 metros cuadrados.
- 3.—De una cabida de 440,25 metros cuadrados.
- 4.—De una cabida de 453,00 metros cuadrados.

De la parcela 3.

- 5.—De una cabida de 511,46 metros cuadrados.
- 6.—De una cabida de 505,72 metros cuadrados.
- 7.—De una cabida de 523,69 metros cuadrados.
- 8.—De una cabida de 508,24 metros cuadrados.

De la parcela 5.

- 14.—De una cabida de 518,95 metros cuadrados.
- 15.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 16.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.

- 17.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 18.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 19.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 20.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 21.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 22.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 23.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 24.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 25.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 26.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.
- 27.—De una cabida de 510,00 metros cuadrados.

Destino del importe de la enajenación: Pavimentación de calles y plazas —calzada y aceras—.

La Mata del Páramo, 26 de noviembre de 1983.—El Presidente (ilegible).

7345 Núm. 5346.—2.820 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 697/1982, se sigue juicio ordinario de menor cuantía, promovido por don Juan Folguera Crespell y su esposa D.^a María Grande Gorgojo, mayores de edad y de esta vecindad, que actúan por sí y además en representación y beneficio de la comunidad integrada por los titulares de las ocho parcelas de terreno, que luego se describirán, contra don Juan Sánchez Nieto y su esposa D.^a María Isabel Suárez Menéndez, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en paradero y domicilio desconocidos, sobre validez de documento y otros extremos:

En dichos autos, recayó sentencia con fecha seis de julio último, cuya parte dispositiva, dice así:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Juan Folguera Crespell y D.^a María Grande Gorgojo, en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de interesados que se expresa en la misma, contra D. Juan Sánchez Nieto y su esposa D.^a María-Isabel Suárez Menéndez, ya circunstanciados, debo declarar y declaro la validez y eficacia del documento privado de fecha 20 de diciembre de 1980, suscrito por el codeemandado Sr. Sánchez Nieto, en su propio nombre y en el de su citada esposa, por el que reconoce como de la propiedad de los señores que en él se indican el terreno que pertenece a su parcela se adquirió con el destino comunitario en dicho documento expresado; condenando a dichos demandados a que en cumplimiento de la obligación asumida en dicho documento procedan a otorgar la correspondiente escritura pública mediante la cual se segreguen de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y que pertenece a tales demandados, y por el mismo orden que se expresa, las parcelas que se describen en el hecho cuarto, con reconocimiento y atribución de la propiedad, por las cuotas o coeficientes que se señalan en el hecho tercero, a la Comunidad integrada por los propios demandados y por los otros seis miembros que se relacionan en los hechos segundo y tercero para integrar así un elemento común inherente a la Comunidad formada por todos los citados propietarios de las fincas relacionadas, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia a los demandados, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira”. Dicha sentencia fue publicada en su fecha y hoy reviste los caracteres de firme, en virtud de lo que el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, representante de los actores, en escrito de 27 de octubre último, solicitó su ejecución, petición a la que recayó la siguiente:

“Providencia Juez Sr. Vieira Martín.—León, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta. Por presentado el escrito anterior, únase a los autos a que se refiere y, como en él se solicita, siendo ya firme la sentencia recaída en este juicio, se tiene por solicitada la ejecución de ella y, por consecuencia, requiérase a los demandados D. Juan Sánchez Nieto y su esposa D.^a María-Isabel Suárez Menéndez, para que dentro del término de tercero día otorguen la escritura pública a que dicha sentencia les condena, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se otorgará por el Juzgado, a su costa. Tal requerimiento se efectuará mediante edicto suficientemente expreso que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en atención al desconocido domicilio de dichos demandados y su rebeldía.—Lo mandó y firma el Sr. Juez. Doy fe.—Vieira.—Ante mí, Carlos García Crespo.—Rubricados.

Las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, lo son de la siguiente manera: 1.—Terreno seco, en término de Villanueva del Carnero, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, de esta provincia, al pago de La Gallina, de una superficie de trece mil novecientos noventa y un metros ochenta y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, más de Eutiquio Gutiérrez Álvarez y en una pequeña porción con terreno de la Iglesia de Villanueva; Sur, camino de cinco metros de ancho abierto en la finca matriz para el servicio de las parcelas; Este, finca matriz de que se segrega la que se describe, y Oeste, con dicho camino de cinco metros de ancho y, en parte, con la parcela dos de José Luis Gómez del Castillo. En dicho terreno hay construido un pozo artesiano de ciento sesenta y ocho metros de profundidad, debidamente entubado, al lado de una pequeña caseta donde se encuentra el equipo de bombeo del agua.

2.—Parcela uno.—Terreno seco en los términos de Villanueva del Carnero y de Antimio de Arriba, Ayuntamientos de Santovenia de la Valduncina y de Chozas de Abajo, respectivamente, de esta provincia, al pago de La Gallina, de una extensión superficial de doce mil novecientos ochenta y cuatro metros catorce de-

címetros cuadrados, de los cuales 11.596,14 mts., están en término de Villanueva y los restantes 1.388 metros en término de Antimio de Arriba. Y linda: Norte, más de Eutiquio Gutiérrez Álvarez; Sur, camino de cinco metros de ancho abierto en la finca matriz para servicio de las parcelas; Este, carretera de Mozóndiga, y Oeste, parcela segregada de esta finca y que está descrita bajo el número 1 en este mismo hecho.

Asimismo, las parcelas que se describen en el hecho cuarto son: 1.º A segregar de la finca descrita en primer lugar en el hecho primero:

“Porción de terreno, en término de Villanueva del Carnero, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, al sitio de La Gallina, de setenta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, con la finca de D. Juan Sánchez Nieto de que se segrega; Este, con propiedad del mismo señor, y Sur, con camino de cinco metros de ancho abierto en la finca originaria para servicio de las parcelas”.

2.º A segregar de la finca descrita en segundo lugar en el hecho primero:

“Porción de terreno, en término de Villanueva del Carnero, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, al sitio de La Gallina, de cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con Eutiquio Gutiérrez Álvarez; Este y Sur, con la finca de D. Juan Sánchez Nieto de que se segrega, y Oeste, con propiedad del mismo señor”.

Por último, los hechos segundo y tercero de la demanda inicial, dicen así:

“Segundo.—En igual fecha y ante el mismo Notario —28 de febrero de 1980, ante D. Miguel Cases Lafarga—mi representado y su esposa adquirieron también de D. Eutiquio Gutiérrez Álvarez la siguiente finca:

“8.—Parcela de terreno, seco, en término de Antimio de Arriba, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, al pago de La Gallina, de una extensión superficial de cuatro mil ciento setenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, camino de cinco metros de ancho abierto en la finca matriz para servicio de las fincas; Sur, más de Federico Díez Martínez y otros; Este, con dicho Federico Díez Martínez y otros, y al Oeste, en una pequeña porción con el mismo, y el resto con parcela número 7 de la misma finca matriz que será vendida a D. Antonio Natal Fernández.—Acompañamos la escritura de adquisición de la expresada finca.—También en la misma fecha y ante el mismo Notario adquirieron de dicho D. Eutiquio Gutiérrez Álvarez las siguientes porciones, los señores que se expresan a continuación: Parcela dos, de dos mil

Parcela tres, de mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados, D. Antonio Guijarro Faubel. Parcela cuatro de dos mil noventa y dos metros cuadrados, D. Antonio Gómez del Castillo. Parcela cinco de mil novecientos veinte metros cuadrados, don Fidenciano García García. Parcela seis de mil novecientos metros cuadrados, D. Gerardo Martínez Fernández. Parcela siete de mil novecientos veinte metros cuadrados, D.ª Alicia Sánchez Sánchez, casada con D. Antonio Natal González.—Las fincas del hecho primero y las que se relacionan en el presente, proceden de un solo predio que fue segregado en ocho parcelas, la núm. uno, inicialmente integrada por las dos que se describen en el hecho primero y las otras ocho que son las que se contienen en el presente".

"Tercero.—La división de la finca originaria tuvo por finalidad el establecimiento de una parcelación de carácter residencial para la construcción de chalets y así fue que sobre la superficie de la finca que en el hecho primero se describe en primer lugar, se reservó una pequeña porción de terreno de setenta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados para la construcción de un pozo e instalación de algibe o depósito de almacenamiento de agua y en la finca que en el hecho primero se describe en segundo lugar, otra porción de terreno de cuarenta metros cuadrados para instalación de fosas sépticas.—Estas dos porciones de terreno tendrían el carácter de propiedad común de todos los titulares de las ocho parcelas de referencia, ya que para el servicio de las mismas se destinaban, propiedad que, al constituir elemento común quedaría atribuida por cuotas o coeficientes proporcionales a las superficies de cada parcela.—Estas cuotas, establecida la correspondiente proporción resultarían así:

Parcela uno.—D. Juan Sánchez Nieto, teniendo en cuenta que fue segregada para formar dos fincas, resultaría así:

Finca de 13.991 mts./2 ...	31,83 %
Finca de 12.984 " ...	29,54 %

Parcela dos, D. José-Luis Gómez del Castillo, 2.970 m2	6,75 %
Parcela tres, D. Antonio Guijarro, 1.988 m2	4,53 %
Parcela cuatro, D. Antonio Gómez del Castillo, 2.092 metros cuadrados	4,75 %
Parcela cinco, D. Fidenciano García García, 1.920 m2	4,37 %
Parcela seis, D. Gerardo Martínez Fernández, 1.920 m2	4,37 %
Parcela siete, D.ª Alicia Sánchez Sánchez, 1.920 m2	4,37 %
Parcela ocho, D. Juan Folgueral Crespell, 4.172 m2	9,49 %

Total ... 100,00

novecientos setenta metros cuadrados, D. José Luis Gómez del Castillo. Y en cumplimiento de lo acordado en la providencia anteriormente transcrita, mediante la presente se requiere a los demandados referidos, D. Juan Sánchez Nieto y su esposa D.ª María-Isabel Suárez Menéndez, para que en término de tercero día otorguen la correspondiente escritura pública a que la Sentencia, también aludida, les ha condenado, en la forma que en ella se determina y a favor de los interesados que también han quedado expresados, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se efectuará de oficio por el Juzgado, a su costa.

Dado en León a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7369 Núm. 5384.—9.360 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 799/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra D. Honorino Sánchez Blanco, sobre reclamación de 382.227,59 ptas. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

Un coche marca Seat 1.430, matrícula LE-4969-A, valorado en 200.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve de diciembre, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 5 de diciembre de 1983.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

7371 Núm. 5388.—1.080 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los participantes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el domingo día 25 del corriente en el Salón de Daniel Cane-

do Armesto, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda con arreglo a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1984, que igualmente presentará el Sindicato.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los participantes.

Quilós, a 3 de diciembre de 1983.—El Presidente, Antolín Fernández.

7435 Núm. 5430.—780 ptas.

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

2.ª CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores Compromisarios y se anuncia a los Sres. Partícipes de esta Comunidad, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el domingo, día 15 de enero de 1984, en el Cinema Paramés de esta villa, a las doce de la mañana, para tratar y aprobar si procede, el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Actas anteriores.

2.º—Memorias.

3.º—Presupuestos de gastos e ingresos para el próximo año. Presupuesto adicional.

4.º—Solicitudes de servicios de aguas públicas sobrantas limpieza desagüe Cerrajera-Paramo.—Informe Comisión Retro-excavadora y resolución.

5.º—Elección de Presidente de la Comunidad.

6.º—Renovación de Vocales del Sindicato de Riegos y Compromisarios de Junta General a quienes corresponde cesar, y formalidades y plazos a tal fin.

7.º—Ruegos y preguntas.

Los partícipes que deseen asistir, para tener acceso al local, se exigirá el Documento Nacional de Identidad junto con el último recibo de riego o justificante del último pago.

Si la Junta no pudiera celebrarse por las causas que las anteriores o cualquiera otra, tendrá lugar la misma exclusivamente con los Sres. Compromisarios, en el domicilio de la Comunidad, el martes 17 de enero de 1984, a las doce de la mañana, siendo también válidos los acuerdos que por mayoría de éstos se adopte, a cuyo fin, en tal supuesto, quedan ya convocados.

Santa María del Páramo, 6 de diciembre de 1983.—El Presidente, S. Santos T.—El Secretario, C. Prieto G.

7443 Núm. 5428.—1.440 ptas.